



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N^o. 01168 de 04 SEP 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS AL USUARIO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículo 2 y 365 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 80 de 1987, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Decreto 2660 de 1998, la Resolución 4350 de 1998, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 365 de la Constitución Política Colombiana expresa "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional*".

Que, el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica.

Que, la Ley 336 de 1996, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte, en su artículo 29 establece que le corresponde al gobierno nacional, a través del Ministerio de Transporte, fijar los criterios generales para el cálculo de la tarifa del servicio de transporte.

Que, el artículo 30 de la misma ley determina "*De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades competentes según el caso, elaborarán los estudios de costo que servirán de base para el establecimiento de las tarifas*".

Que, el Decreto Ley 80 de 1987 concordado con el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, señala que corresponde a las autoridades municipales, distrital y/o metropolitanas fijar las tarifas para el transporte público de pasajeros y/o mixto en su jurisdicción.

Que, mediante Decreto Nacional 2660 de 1998, se establecieron los criterios para la fijación de las tarifas del servicio de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto y en su artículo 3° dispone que el Ministerio de Transporte por medio de resolución establecerá la metodología para la elaboración de los estudios de costos.

Que, el Ministerio de Transporte establece la metodología para elaboración de los estudios de costos del transporte público colectivo, mediante la Resolución No. 0004350 de 1998, que en su artículo 1 destaca:

"Artículo 1: En concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 80 de 1987 y el Decreto 2660 de 1991, las autoridades municipales, distritales y/o metropolitanas competentes, elaborarán los estudios de costos del transporte público dentro de su jurisdicción, los cuales servirán de base para fijar las tarifas que se cobrarán a los usuarios para cada clase de vehículos y en los diferentes niveles de servicio".

001168

04 SEP 2023

Que las tarifas del servicio de transporte público colectivo urbano de pasajeros para la ciudad de Valledupar, fueron fijadas para el año 2021, mediante Decreto Municipal No. 000242 de 2021, así:

- Microbuses, buses y busetas de servicio básico: \$1.900.00
- Microbuses, buses y busetas de servicio de lujo con aire acondicionado: \$2.000.00

Que, de acuerdo con el Anexo Técnico de la Estructuración Técnica Legal y Financiera y el Decreto Municipal No. 0990 del 28 de noviembre de 2022, SIVA S.A.S. tiene la responsabilidad de planeación tarifaria del sistema y ello implica el cálculo periódico de la Tarifa Técnica, el monto de aportes requeridos para el FET (Fondo de Estabilización Tarifaria) y la Tarifa Usuario recomendada para cada nuevo año, la cual debe ser calculada bajo el procedimiento técnico definido en el mencionado Anexo Técnico, además de informar las variables operativas del sistema en el periodo anterior, tales como demanda, kilómetros recorridos, IPK, ingresos por tarifa usuario y otras fuentes, capacidad ofertada por el sistema (plazas y kilómetros), remuneración de participaciones y recursos no ejecutados del FET.

Que, el Sistema Integrado de Transporte SIVA S.A.S. presentó el soporte técnico (INFORME TÉCNICO DE PLANEACIÓN TARIFARIA 2023. ACTUALIZACIÓN DE TARIFA AÑO 2023 Y CÁLCULO DE APORTES AL FONDO DE ESTABILIDAD TARIFARIA --FET-DEL SETP SIVA) para que la autoridad de transporte de Valledupar realice el ajuste y fije la tarifa al usuario para el SETP de Valledupar, de acuerdo a la revisión de la información técnica entregada por parte del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S., teniendo en cuenta para ello lo establecido en el Decreto No. 0990 del 28 de noviembre de 2022, por el cual se modifica el Decreto No.0479 del 03 de agosto de 2010, referente a la adopción del Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de Valledupar.

Que, basado en el estudio de costos referido y que hace parte integral del presente decreto, se considera procedente fijar las tarifas del servicio del Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP, en el municipio de Valledupar.

En mérito de lo expuesto el alcalde del municipio de Valledupar,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Tarifa Sistema Estratégico de Transporte Público. Fijar para la jurisdicción del municipio de Valledupar, a partir de la entrada en vigor y publicación del presente acto administrativo, por la utilización del sistema estratégico de transporte público colectivo la siguiente tarifa:

CLASE DE VEHÍCULO	TARIFA
TODOS	\$2.400.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Aviso de tarifas. Para el cobro de las tarifas autorizadas al usuario, es requisito indispensable que los vehículos que integran el sistema estratégico de transporte público colectivo porten la calcomanía correspondiente de los nuevos valores en la parte delantera derecha del vidrio panorámico y en el vidrio de la primera ventana.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
	DESPACHO DEL ALCALDE

001168

04 SEP 2023

Parágrafo primero: El aviso de tarifas tendrá las siguientes características: tamaño: 20 cm de alto por 30 cm de ancho, forma octagonal.

ARTÍCULO TERCERO: Control y cumplimiento. La autoridad de tránsito y transporte competente será la encargada de dar estricto cumplimiento a lo previsto en el presente decreto, para lo cual efectuará los operativos a través de los Agentes o Policía de Tránsito. La Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar como autoridad de transporte competente será la encargada de dar inicio a las investigaciones y aplicará las sanciones legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias. *R.*

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde de Valledupar

Proyectó: Diana Margarita Daza González *R.*
Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar.